

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Por un año..... 5 escudos.
 Por seis meses..... 2 id. 600 milésimas.
 Por tres id..... 1 id. 400 id.



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 6 escudos.
 Por seis meses..... 5 id. 200 milésimas.
 Por tres id..... 1 id. 300 id.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

CIRCULAR.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á averiguar si en sus respectivos distritos se encuentra alguna de las alhajas que á continuacion se expresan, las cuales fueron robadas en la noche del 16 del actual de la Iglesia del pueblo de Nogal de las Huertas, Juzgado de primera instancia de Carrion de los Condes, sin que hasta hoy se tenga conocimiento alguno de quienes son los perpetradores de este delito; y en caso de descubrir alguna de dichas alhajas ó indicios de los ladrones lo pondrán en conocimiento del Juez de primera instancia del referido Juzgado, que está instruyendo la causa.

Burgos 26 de Noviembre de 1869.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
 JULIAN DE ZUGASTI.

Alhajas robadas.

Un caliz, patena y cucharilla de plata, peso treinta onzas.—Una caja de plata de ocho onzas.—Una cruz de metal blanco con las efigies doradas.—Una caja de plata con la reliquia de Santa Cecilia, peso catorce onzas.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El soldado del Regimiento Caballeria de Albuera Aniceto Lopez San Miguel, cuya media filiacion se inserta á continuacion, ha desertado desde esta Plaza el 23 del actual; y se anuncia por medio del Boletín oficial, á fin de que los Señores Alcaldes de los pueblos y dependientes del ramo de Vigilancia pública procedan á su persecucion y captura, poniéndolo á mi disposicion cuando fuese aprehendido.

Media filiacion que se cita.

Hijo de Pedro y Paula, natural de Orcera, provincia de Jaen, avecindado en su pueblo, edad 20 años 8 meses, estatura 5 pies 5 lineas, pelo y cejas castaños, ojos melados, color bueno, nariz pequeña, barba poca. Señas particulares ninguna.

Burgos 25 de Noviembre de 1869.==
 El Brigadier Gobernador, Navarro.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

D. Pedro María de la Iglesia Ocampo, Escribano de Cámara interino en la Sala tercera de esta Audiencia Territorial.

Certifico: que ante S. E. la expresada Sala, y por la Escribania de Cámara de mi cargo, se ha litigado pleito civil, procedente del suprimido Tribunal de Comercio de Santander, entre partes, de la una, D. Juan Gonzalez Arce y por su defuncion D. Ceferino, D. Dionisio, Doña Isabel y Doña Eustaquia Gonzalez Arce, viuda la primera, y representando á la segunda su marido Esteban Minchero Fernandez, todos vecinos de Santander, y en su nombre el Procurador D. Lino Estaban, y de la otra D. Esteban Velez Villa y otros consortes, sobre nulidad de un concurso y otros extremos, en el cual se dió la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia.—Número cuarenta y nueve.—En la Ciudad de Burgos á veinte y cinco de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve, en los autos que procedentes del hoy suprimido Tribunal de Comercio de Santander, ante Nos son y penden por recurso de apelacion, entre partes, de la una D. Juan Gonzalez Arce y por su defuncion D. Ceferino, D. Dionisio, Doña Isabel y Doña Eustaquia Gonzalez Arce, viuda la primera y representando á la segunda su marido Esteban Minchero Fernandez, todos vecinos de Santander, y en su nombre el Procurador D. Lino Estaban, y de la otra D. Esteban Velez Villa y su mujer Doña Manuela Gomez de Barreda, vecinos del lugar de Sano en el Ayuntamiento de Carriedo, D. Pedro Luis de Quevedo Hoyos, vecino de Arenas en Iguna, Don Juan Sistre, de Madrid, D. Nicolás Mendive, de la Habana, el Conde de Campo Giro, D. José Vulnes, Doña Felisa de la Serna, representada por D. Francisco

Casina, D. Juan Manuel de Teran, Don Martin del Pedroso, D. Manuel Primo Delgado y en su representacion su hija Doña Francisca Javiara y por esta su marido D. Juan José del Campo, vecino de Mieres del Camino; y los herederos de D. Juan Trueba como cesionario de D. Tomás Ignacio de Verrueta, vecino de Bibao, en concepto de acreedores en el concurso á los bienes de D. Juan Gonzalez Arce y Doña Petra Josefa de los Rios; y como compradores de los bienes del mismo, D. Andrés Macmahon, Don Isidro Diego, vecino del lugar de Cueto, D. Basilio Navarro, de Santander, y Doña Bernarda de la Sota, viuda de Don Antonio de la Cuesta, y por los que han fallecido sus herederos y sucesores; y mediante la ausencia y rebeldia de todos, los Estrados del Tribunal, sobre nulidad de dicho concurso y otros extremos;

Vistos siendo Ponente en el Ministro D. Ecequiel Valdés.

Acceptando los resultados de la sentencia dictada por el Tribunal de Comercio de Santander en veinte y tres de Junio de mil ochocientos sesenta y seis, y

Resultando además que la demanda de doce de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve, folio cuatrocientos treinta, sobre la que ha de recaer el fallo que se dicte en estos autos, no versa sobre que se declare abiertos ó pendientes los mencionados autos de concurso como lo ha declarado el Tribunal de Comercio en la sentencia apelada, sino sobre que se declaren nulos los mismos autos y sin efecto alguno todas sus diligencias y procedimientos, mandándose entregar á los hijos y herederos de Don Juan Gonzalez Arce y Doña Petra Josefa de los Rios los bienes que estos dejaron á su fallecimiento y las rentas desde entonces producidas, libremente y sin costas, declarándolas de cuenta y cargo de los que fueron sus causantes, con otros particulares:

Resultando que ocurrido durante la

sustanciacion de esta instancia el fallecimiento del demandante D. Juan Gonzalez Arce, salieron á los autos en representacion del mismo sus hijos Ceferino, Dionisio, Isabel y Eustaquia Gonzalez Arce, á quienes, previas las correspondientes justificaciones, se mandó tener por parte en ellos en el mismo concepto de pobre en que litigaba su causante:

Acceptando así bien los dos primeros considerandos de la referida sentencia, y

Considerando que por los fundamentos en ellos consignados es evidente la procedencia de la declaracion de nulidad de los autos de concurso en cuestion, pero no cabe en términos legales hacer en este juicio los demás pronunciamientos que se pretenden en la demanda:

Fallamos que revocando, como revocamos, la repetida sentencia, debemos declarar y declaramos nulos los autos de concurso á bienes de D. Juan Gonzalez Arce y su esposa Doña Petra Josefa de los Rios, reservando á los hoy demandantes las acciones que en virtud de esta declaracion les correspondan, para que las ejerciten, si vieren convenirles, en forma, donde y contra quienes hubiere lugar;

Pues así por esta nuestra sentencia, que mediante la ausencia y rebeldia de los demandados, se notificará personalmente á aquellos cuyo paradero conste, lo pronunciamos, mandamos y firmamos; y publíquese la misma en la Gaceta oficial del Gobierno.—Mariano Maury.—Ecequiel Valdés.—Victor Lopez de Maria.

Publicacion.—La sentencia anterior ha sido leida por el Sr. D. Ecequiel Valdés, Ministro Ponente de este pleito y Magistrado de la Sala tercera de esta Audiencia Territorial, en la sesion pública de este dia, de que yo el Escribano de Cámara certifico:—Burgos veinte y cinco de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve. —Pedro María de la Iglesia Ocampo. —Cuya sentencia se notificó personalmente á las partes cuyo paradero constaba, y se publicó en la Gaceta oficial del

Gobierno; y habiéndose pedido por la de D. Ceferino Gonzalez Arce y consortes que con arreglo al artículo mil ciento noventa y uno de la ley de Enjuiciamiento civil se publique igualmente en el Boletín oficial de esta provincia, se ha dado por ante Relator el auto que dice así:

Auto. Sres Maury, Casado, Cornejo. — Librense las oportunas certificaciones para la publicación de la sentencia de vista dictada en estos autos en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Santander; y acreditado que sea haberse realizado, y transcurridos diez días desde la fecha de la publicación, dese cuenta. Así lo acordaron y firmaron los Señores del margen en Burgos á quince de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve. — Mariano Maury. — Anselmo Casado. — Manuel Cornejo. — El Relator, Licenciado Hilario Gonzalez y Torres. — El Escribano de Cámara, Pedro Maria de la Iglesia Ocampo.

Para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido y firmo la presente en Burgos á veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve. — Pedro Maria de la Iglesia Ocampo.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Castrogeriz.

D. Juan Manuel Herce, Juez de primera instancia de Castrogeriz y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Eulogio Torres Moreno, soltero, natural de Villamediano Valdezalce, contra quien se procede criminalmente por hurto de una res lanar, para que en el término de nueve días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta del Gobierno, se presente en este Juzgado á responder á las resultas de la causa que se le sigue por dicho delito, prevenido que se le oirá y administrará justicia, parándole en otro caso el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Castrogeriz y Noviembre veinte y uno de mil ochocientos sesenta y nueve. — Juan Manuel Herce. — Por su mandado, Francisco Rodriguez.

DISTRITO MUNICIPAL DE LERMA.

PARTIDO DE LERMA.

Mes de Enero á Setiembre de 1869.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente á los expresados meses, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Reales vellon
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	2.061,50 1/2
Productos de Propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.....	200
Id. de arbitrios é impuestos establecidos.....	11.446,40
Id. de Beneficencia.....	2.525,54
Id. extraordinarios.....	6.455,52
Id. repartidos al partido para gastos carcelarios del mismo.....	7.508,21
Id. de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo á la contribucion territorial.....	11.460
Por id. á la industrial y de comercio.....	5.727,07
Total cargo.....	45.185,84 1/2

DATA.	Reales vellon.
Art. 1.º—Gastos obligatorios.	
Sueldos de los empleados del Ayuntamiento y gastos de oficina.....	10.741,12
Suscripciones.....	241,20
Conservacion y reparacion de la casa de Ayuntamiento.....	451,44
Quintas.....	514,25
Elecciones.....	118,28

Art. 5.º—Policia urbana.	
Alumbrado.....	5.769,50
Arbolado.....	871

Art. 4.º—Instruccion pública.	
Sueldos de los Maestros y demás dependientes.....	6.017,42
Alquileres de edificios.....	22
Gastos de las escuelas.....	574,50

ART. 5.º—Beneficencia.

Socorros á domicilio.....	1.718
Asignaciones.....	1.535
Estancias de enfermos.....	952
Obras y extraordinarios.....	9.098

ART. 6.º—Obras públicas.

Conservacion y reparacion de los edificios del comun.....	55
Id. de los caminos vecinales y puentes.....	121
Id. de las fuentes y cañerías.....	500

ART. 7.º—Correccion pública.

Asignacion del Alcaide de la cárcel y demás dependientes.....	4.615,47
Manutencion de presos pobres.....	13.094,17
Conduccion y socorro de los mismos.....	5.004,06
Causado con enfermos.....	566,04

ART. 8.º—Montes.

Para salarios á los Guardas de montes y demás empleados.....	1.720
--	-------

ART. 9.º—Cargas.

Funciones de Iglesia.....	508
---------------------------	-----

ART. 11—Gastos voluntarios.

Imprevistos.....	2.662,17
Total data.....	64.647,62

RESUMEN

Importa el cargo.....	45.185,84 1/2
Id. la data.....	64.647,62
Diferencia para el trimestre siguiente.....	19.465,77 1/2

De forma, que importando el cargo cuarenta y cinco mil, ciento ochenta y tres reales ochenta y cuatro y medio céntimos, y la data sesenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y siete reales sesenta y dos céntimos, segun queda expresado, resulta una existencia de diez y nueve mil cuatrocientos sesenta y tres reales setenta y siete y medio céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre.

Lerma 16 de Noviembre de 1869. — El Depositario, Julian Castro. — Está conforme, — El Jefe de la Sección de Contabilidad — El Regidor Interventor, Ruperto Martinez. — N.º B.º — El Alcalde, Federico Arroyo.

DISTRITO MUNICIPAL DE TORDOMAR. PARTIDO DE LERMA. AÑO DE 1869.

Estado demostrativo de la recaudacion é inversion de los fondos municipales desde 1.º de Enero al 30 de Setiembre, ó sean los tres últimos trimestres, á saber:

INGRESOS.	Esc. mls.
Febrero 21. Recibido del recaudador de contribuciones por el recargo municipal sobre la contribucion territorial.....	155,500
Del mismo recaudador por el recargo sobre la contribucion industrial.....	5,256
Mayo 26... Recibido de dicho recaudador por igual concepto del recargo municipal sobre la contribucion territorial.....	155,500
Setiembre 7. Recibido del mismo recaudador por igual concepto del recargo municipal sobre la contribucion territorial.....	155,500
Recaudado de los productos de la carga del Canon de los roluros reconocidos.....	25,000
Por los productos de las leñas de las suertes del Monte para el consumo de los hogares.....	55,000
Por la limpia y monda del arbolado.....	2,000
Total ingresos.....	545,756

Inversion y pagos.	
Pagado por personal de instruccion pública.....	288,850
Por material para las escuelas.....	14,800
Pagado al Secretario.....	114,875
Al Alguacil.....	15,000
Por gastos de Secretaría.....	32,000
Pagado por gastos de quintas.....	20,000
Por limpia de fuentes y pilones.....	8,400
Pagos.....	495,925
Existencia.....	545,756
Total.....	49,811

Tordomar 19 de Noviembre de 1869. — El Alcalde, Enrique Cerezo. — El Sindico, Feliciano Revenga. — El Depositario, Juan Cejudo. — El Secretario Interventor, Balbino Revenga.

1.º trimestre del año de 1869.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Esc. mil.s
Existencia que resultó en fin del mes anterior	89,954
Productos de los arbitrios é impuestos establecidos	197,545
Por recargo á la contribucion territorial	104,500
Por ídem á la industrial y de comercio	8,416
Total cargo	400,415

DATA.

ART. 1.º—Gastos obligatorios.	Esc. mil.s
Sueldos de los empleados del Ayuntamiento	103,500
Gastos de oficina	20,000
Suscripciones	2,500
Elecciones	2,594
Junta pericial	10,000
Gastos de Secretaria	10,000

ART. 2.º—Policia de seguridad.

Gastos de veredas	4,846
-------------------	-------

ART. 4.º—Instruccion pública.

Sueldo de los maestros y demás dependientes	50,000
Gastos de las escuelas	12,500

ART. 7.º—Correccion pública.

Gastos de la cárcel del partido	16,300
---------------------------------	--------

ART. 9.º—Cargas.

Funciones de iglesia	12,200
Total data	244,240

RESÚMEN.

Importa el cargo	400,415
Idem la data	244,240
Existencia para el mes siguiente	156,175

De forma que importando el cargo cuatrocientos escudos cuatrocientas trece milésimas, y la data doscientos cuarenta y cuatro escudos doscientas cuarenta milésimas, según queda expresado, resulta una existencia de ciento cincuenta y seis escudos ciento setenta y tres milésimas, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Abril.

Hontangas 17 de Noviembre de 1869.—El Depositario, Luis del Rincon.—El Regidor interventor, Pio Sanz.—Está conforme,—El Secretario de Ayuntamiento, Joaquin Ramirez.—V.º B.º—El Alcalde, Mariano Guijarro.

2.º trimestre del año de 1869.

CARGO.	Esc. mil.s
Existencia que resultó en fin del anterior	156,175
Productos de los arbitrios é impuestos establecidos	161,607
Por recargo á la contribucion territorial	104,500
Por ídem á la industrial y de comercio	14,561
Total cargo	436,841

DATA.

ART. 1.º—Gastos obligatorios.	Esc. mil.s
Sueldos de los empleados del Ayuntamiento	117,988
Gastos de oficina	20,000
Conservacion y reparacion de la casa de Ayuntamiento	18,159
Quintas	29,844
Gastos de la Junta pericial	10,000
Id. del pósito y agente	19,252

ART. 2.º—Policia de seguridad.

Gastos de veredas	5,154
-------------------	-------

ART. 3.º—Policia urbana.

Animales dañinos	2,000
------------------	-------

ART. 4.º—Instruccion pública.

Sueldo de los maestros y demás dependientes	66,700
Alquileres de edificios	12,000
Gastos de las escuelas	25,000
Retribuciones de niños pobres	6,000

ART. 5.º—Beneficencia.

Socorro y conduccion de pobres	4,000
Hospitalidad de los que pernactan	7,000

ART. 6.º—Obras públicas.

Conservacion y reparacion de los caminos vecinales y puentes	20,495
--	--------

ART. 7.º—Correccion pública.

Asignacion del Alcaide de la cárcel y demás dependientes	6,000
Gastos de la cárcel del partido	57,884

ART. 8.º—Montes.

Para conservacion y fomento del arbolado	4,000
--	-------

ART. 9.º—Cargas.

Funciones de iglesia	12,500
Total data	423,956

RESÚMEN.

Importa el cargo	456,841
Idem la data	423,956
Existencia para el mes siguiente	12,885

De forma que importando el cargo cuatrocientos treinta y seis escudos ochocientas cuarenta y una milésimas, y la data cuatrocientos veinte y tres escudos novecientas cincuenta y seis milésimas, según queda expresado, resulta una existencia de doce escudos ochocientas ochenta y cinco milésimas, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Julio.

Hontangas 17 de Noviembre de 1869.—El Depositario, Luis del Rincon.—El Regidor interventor, Pio Sanz.—Está conforme,—El Secretario de Ayuntamiento, Joaquin Ramirez.—V.º B.º—El Alcalde, Mariano Guijarro.

3.º trimestre del año de 1869.

CARGO.	Esc. mil.s
Existencia que resultó en fin del anterior	12,885
Productos de los arbitrios é impuestos establecidos	68,025
Por recargo á la contribucion territorial	104,500
Total cargo	185,410

DATA.

ART. 1.º—Gastos obligatorios.	Esc. mil.s
Sueldos de los empleados del Ayuntamiento	50,000
Gastos de oficina	20,000
Suscripciones	2,500
Quintas	11,200

ART. 4.º—Instruccion pública.

Sueldo de los maestros y demás dependientes	55,500
---	--------

ART. 5.º—Beneficencia.

Hospitalidad de los pobres	5,600
----------------------------	-------

ART. 7.º—Correccion pública.

Gastos de la cárcel del partido	30,000
---------------------------------	--------

Total data

Total data	150,400
-------------------	----------------

RESÚMEN.

Importa el cargo	185,410
Idem la data	150,400
Existencia para el mes siguiente	55,010

De forma que importando el cargo ciento ochenta y cinco escudos cuatrocientas diez milésimas, y la data ciento treinta escudos cuatrocientas milésimas, según queda expresado, resulta una existencia de cincuenta y cinco escudos diez milésimas, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Octubre.

Hontangas 17 de Noviembre de 1869.—El Depositario, Luis del Rincon.—El Regidor interventor, Pio Sanz.—Está conforme,—El Secretario de Ayuntamiento, Joaquin Ramirez.—V.º B.º—El Alcalde, Mariano Guijarro.

Estado que manifiesta la recaudacion é inversion de los fondos municipales durante los tres últimos trimestres de este año de mil ochocientos sesenta y nueve.

CARGO.	Escs. Mils.
Recaudado en los tres últimos trimestres de este año.....	555,100
DATA.	
Al Secretario de Ayuntamiento, por los tres trimestres.....	112,500
Al Maestro de Moriana, id.....	60
Al de Encio, id.....	60
Al de Obarenes, id.....	45
Al Alguacil.....	15
Gastos de oficina.....	57,500
Gastos imprevistos.....	44
Para manutencion de presos pobres del juzgado.....	60
Total.....	401

Y para que así conste, lo firmamos los individuos de Ayuntamiento en Encio, á veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—El Alcalde, Francisco Garoña.—Los Regidores: Ignacio Barcina, Cesáreo Badillo.—El Depositario, Domingo Martínez.—El Secretario, Andrés de Zárate.

Estado que manifiesta la cantidad de la recaudacion é inversion de los fondos municipales de dicho distrito, durante los tres últimos trimestres, según lo prevenido en los artículos 54 y 155 de la ley municipal vigente.

Importa la recaudacion é inversion de los fondos municipales en junto, según consta de las partidas del presupuesto, en los tres últimos trimestres, la cantidad de escudos 552,250.

Cuya cantidad es la misma que sirve para cubrir las atenciones y pago de los empleados de esta municipalidad. Siendo igual el cargo con la data de los tres últimos trimestres.

Abajas diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—El Alcalde, Lorenzo Miñon.

Ayuntamiento de Palenzuela.

Terminado el repartimiento individual del Impuesto personal de esta villa, correspondiente al corriente año económico de 1869 á 70, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de cinco días, conforme á lo dispuesto en el artículo 56 de la instruccion provisional, y á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, durante los cuales podrán presentar los contribuyentes que se consideren agraviados, las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho término, no serán admitidas, en conformidad á lo prevenido en el artículo 57 de dicha instruccion.

Palenzuela 21 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Julian Varona.

Anuncios oficiales.

Alcaldía constitucional de la Merindad de Castilla la Vieja.

Por destitucion del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento popular de esta Merindad de Castilla la Vieja, con la dotacion anual de quinientos escudos. Los aspirantes á ella dirijan sus solicitudes al Presidente de dicha corporacion en el término de un mes, á contar desde la

insercion de este anuncio en el Boletín de la provincia.

Merindad de Castilla la Vieja 22 de Noviembre de 1869.—El Alcalde Presidente, Francisco Lopez Ruiz.

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE.

La Compañía de los Caminos de hierro del Norte, accediendo á los deseos de considerable número de personas, y después de obtener la competente autorizacion del Gobierno, ha dispuesto la creacion de billetes de entrada á los andenes, que se expendrán desde 1.º de Diciembre próximo al precio de dos reales en las Estaciones de Madrid, Avila, Valladolid, Palencia, Burgos, Vitoria, San Sebastian, una hora antes de la llegada y salida de los trenes respecto á la Estacion de Madrid, y media hora solamente respecto á las demás.

El producto de estos billetes será completamente invertido en obras de beneficencia.

Las tres cuartas partes formarán un fondo de socorro para los empleados de esta Compañía y sus familias, con arreglo á lo dispuesto por el Consejo de Administracion.

La cuarta parte restante será entregada á los Sres. Gobernadores de las provincias respectivas para que la destinen á otras filantrópicas de su preferencia.

BANCO DE BURGOS EN LIQUIDACION.

Hallándose próxima á terminar la liquidacion de este Establecimiento, se suplica á las personas en cuyo poder obren los billetes del mismo que se expresan á continuacion, únicos que faltan recoger, que los presenten para su cange hasta el 31 de Diciembre próximo, en la Caja del Banco, de 10 de la mañana á dos de la tarde todos los dias no festivos, entendiéndose que de no presentarlos dentro del término que se fija, pierden su derecho y pasarán á ser beneficio entre los accionistas.

- 2 billetes sòrie A números 315 y 710, de 100 reales vellon, emision de 13 de Junio de 1864.
- 1 id. » C núm. 953 de 500 » id. de 20 de Julio de 1864.
- 1 id. » D núm. 219 de 1000 » id. de 23 de Junio de 1864.

Burgos 26 de Noviembre de 1869.—Por la Comision Liquidadora, uno de sus individuos, Emilio de San Pedro.—El Tenedor de libros, Gervasio García.

MÉTODO NUEVO PARA APRENDER Á LEER

en las Escuelas de niños y de adultos

por D. EDUARDO AUGUSTO DE BESSON.

EL PRIMER LIBRO DE LA ESCUELA

ENSAYO

PARA PERFECCIONAR EN LA LECTURA APRENDIDA

por el

MÉTODO NUEVO DE

D. EDUARDO AUGUSTO DE BESSON.

PRECIOS.

EL MÉTODO NUEVO.

Un ejemplar..... 1 real de vn.
Doce ejemplares..... 10 rs.

Cien ejemplares..... 80 rs.
De trescientos ejemplares

en adelante..... 75 rs. el ciento.

EL PRIMER LIBRO.

Un ejemplar..... 1-50 rs. vn.
Doce ejemplares..... 16 rs.

Cien ejemplares..... 120 rs.
De trescientos ejemplares

en adelante..... 100 rs. el ciento

Se vende en Burgos en casa del autor:

Paseo de la Isla núm. 19, en las de Don Santiago Rodriguez, D. Timoleo Arnaiz y D. Isidro Herce, y en provincias en las principales librerías.—Se sirven los pedidos en el mismo dia en que se hacen.

NOTA.—Los Sres. Profesores que necesiten los carteles de este método para fijarlos en las Escuelas, los recibirán perfectamente impresos y de gran tamaño dirigiéndose al autor en Burgos, calle de la Isla, número 19, acompañando en sellos de franqueo la cantidad de 6 rs. vn., y fijando con toda determinacion la direccion que debe darse al envio.

PROCURADURIA Y AGENCIA DE D. ANGEL TUDANCA,

Huerto del Rey núm. 10.—Burgos.

Prorogado por tercera vez en esta Diócesis hasta el 31 de Diciembre de 1869 el término para la redencion de memorias, aniversarios y demás cargas espirituales, esta Procuraduria y Agencia se encarga de la instruccion de los expedientes necesarios al efecto por la módica cantidad de 30 rs. vn. en cada uno, esperando que todas las personas que posean bienes gravados con dichas cargas, y que quieran honrarla con su confianza, no desperdiciarán la ocasion favorable que la ley les concede, y se apresurarán á solicitarlas dentro del breve término que les resta, teniendo en cuenta las grandes ventajas que les reporta, atendida la baja considerable del papel, puesto que el que pague una memoria de 3 reales la redime hoy con 25, el que pague 6 con 50, y así sucesivamente. Para ello solo necesitan remitir los interesados la oportuna certificacion expedida por los Párrocos, conforme á los modelos que deben obrar en su poder.

5-5

En el dia 7 del presente mes de Noviembre desapareció del pueblo de Villalain una yegua de los señas siguientes: Edad de 9 á 10 años, alzada seis á seis y media cuartas, crin blanca, cola entrecolorada, descalza de manos y pies, bien formada, y tiene algunas pintas rojas pequeñas en el cuerpo.

El dia 22 de Octubre próximo pasado se extravió de la era del pueblo de Hontomin una yegua de las señas siguientes: morena, de 5 cuartas, de 12 á 13 años, redonda de ancas, palizamba de atrás, esquilada del pescuezo y la mitad de la cola. El que sepa su paradero se servirá dar aviso á José Gomez, vecino del mismo Hontomin.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.